



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2019-00149
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	GLADYS MEDINA
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA

Teniendo en cuenta que mediante auto del 31 de agosto de 2022 se dio traslado de la valoración de apoyos realizada al señor Yilber Alirio Pizarro Medina por el termino de tres (03) días y en razón a que el artículo 38, numeral 6 de la Ley 1996 de 2019 establece que el término de traslado son 10 días, este despacho, en aras de garantizar el debido proceso, *ordena correr traslado del mencionado informe de valoración de apoyos, por el termino restante de siete (07) días a las partes, para lo que estimen pertinente, conforme lo establece la citada norma.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274429fae87a5eb1742dd275dff5c9c08dd46070c3ede29e9e16b3cc6497e56**

Documento generado en 10/02/2023 11:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>